



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 097-2017-ALC-MDS.

Sepahua, 29 de Mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

VISTO:

El Informe N° 0338-2017-MDS-ALC-GM-GIDU, de fecha 15 de Mayo del 2017, procedente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; solicita Penalización por Retraso de Obra Injustificado de la obra "INFRAESTRUCTURA PARA LOS CENTROS DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LA LOCALIDAD DE VILLA SEPAHUA, CC.NN DE BUFEO POZO Y CC.NN DE PUIJA" ITEM 01.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía a política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia, de conformidad a los dispuesto en el Art II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 30305, de fecha 10 de Marzo de 2015.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0174-2016-ALC-MDS de fecha 09 de setiembre del 2016, se aprueba el Expediente Técnico de Contratación para la Ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD MATERNO INFANTIL EN LA MICRO RED ROSARIO-SEPAHUA-ATALAYA. PARA LA PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS EN LA CUENCA DEL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, REGION UCAYALI", con código SNIP 247170; mediante el componente, adecuada Infraestructura y suficiente equipamiento del área materno infantil con un valor referencial total de S/ 869, 657.38 (Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 38/100 soles), modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios mediante el sistema de contratación de Suma Alzada. Conforme se indica en el considerando de los ITEM, 01, 02, 03:

- Ítem 01 - Infraestructura para el Centro de Promoción y Vigilancia – Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño en la Localidad de Villa Sepahua con un valor referencial que asciende a las suma de S/. 282, 011.83 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Once con 83/100 soles) incluido los impuestos de Ley por cualquier otro concepto que indica en el costo de la obra (Gastos generales, Utilidad, IGV).
- Ítem 02 - Infraestructura para el Centro de Promoción y Vigilancia – Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño en la Localidad de Bufeo Pozo con un valor referencial que asciende a las suma de S/ 294,317.62 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete y 62/100 soles) incluido los impuestos de Ley por cualquier otro concepto que indica en el costo de la obra (Gastos generales, Utilidad, IGV).
- Ítem 03 - Infraestructura para el Centro de Promoción y Vigilancia – Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño en la Localidad de Puija con un valor referencial que asciende a las suma de S/ 293,327.93 (Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Veintisiete y 93/100 soles) incluido los impuestos de Ley por cualquier otro concepto que indica en el costo de la obra (Gastos generales, Utilidad, IGV).

Que, con fecha 13 de Diciembre del 2016, se suscribe el Contrato N° 022-2016-MDS-GM, con la empresa DELMY S.A.C para la ejecución de la obra "INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LA LOCALIDAD DE VILLA SEPAHUA", correspondiente al ITEM 1, el monto del contrato asciende a S/ 282,011.83 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Once y 83/100 Soles), derivado del proceso de adjudicación simplificada N° 008-2016-MDS/OEC-primer a convocatoria.

Que, con fecha 09 de diciembre del 2016, se suscribe el Contrato N° 058-2016-MDS-GM para la contratación del Supervisor de la Ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LA LOCALIDAD DE VILLA SEPAHUA", a cargo





del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD MATERNO INFANTIL EN LA MICRO RED ROSARIO-SEPAHUA- ATALAYA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS EN LA CUENCA DEL RÍO URUBAMBA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, REGIÓN UCAYALI", con código SNIP 247170.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 061-2017-MDS de fecha 07 de abril del 2017, se declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la obra: "INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LA LOCALIDAD DE VILLA SEPAHUA, COMUNIDAD NATIVA DE BUFEO POZO Y COMUNIDAD NATIVA DE PUIJA" ítem 01 Villa Sepahua, sin lugar a reconocimiento de la entidad a pagar mayores gastos generales, en los términos siguientes: Ampliación de Plazo: 17 días calendarios, plazo de vencimiento el 18 de abril del 2017.

Que, mediante Informe N° 0026-2017-SO-PCE-MDS, el supervisor de la obra "INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LA LOCALIDAD DE VILLA SEPAHUA, CCNN DE BUFEO POZO Y CC.NN DE PUIJA" ÍTEM N° 01- VILLA SEPAHUA, ÍTEM 02 CC.NN BUFEO POZO, ÍTEM 03 CC.NN PUIJA, informa que el contratista no ha cumplido con el plazo contractual de ejecución haciendo uso de siete días más, es decir hasta el 25 de abril del 2017. Según la Nueva Ley y Reglamento de Contrataciones del estado y de acuerdo al Art. 133° en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula del contrato celebrado CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDAD, por lo que dicha penalidad se hará efectivo del fondo de fiel cumplimiento de 10% retenido de cada ítem 01.02, 03 es decir de cada obra y dando por concluido con la presentación del expediente de liquidación para su devolución de su garantía.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:  
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

VILLA SEPAHUA

ÍTEM N° 01 – VILLA SEPAHUA Según Contrato N° 022-2016-MDS-GM. Monto S/ 282,011.83.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 282,011.83}{0.15 \times 75 \text{ días}}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{28,201.18}{11.25}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = 2,506.77 \times 07 \text{ días.}$$

**TOTAL DE PENALIDAD S/ 17,547.39 Soles.**

Que, mediante Informe N° 0338-2017-MDS-ALC-GM-GIDU de fecha 15 de mayo del 2017, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano manifiesta que en atención al informe del Supervisor Ing. Pepe Roberto Callupe Estrella deberá aplicarse la penalidad correspondiente a DELMY SAC, en concordancia del Artículo N° 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la Clausula Decimo Tercera del Contrato Ejecución N° 22-2016-MDS-GM. Por lo cual deberá emitirse previa opinión legal la respectiva resolución de alcaldía indicando la penalidad incurrida por DELMY SAC, remitiendo la misma al Representante Legal Sr. Misael Alejos Romero y comunicando del hecho a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Sepahua para la aplicación de la Penalidad respectiva.





Que, conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Art. 133° Penalidad por Mora por Ejecución de la Prestación en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para Plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorias y ejecución de obras: F=0.40
b) Para Plazos mayores a sesenta(60) días:
b.1) para bienes, servicios en general y consultorias: F=0.25.
b.2) Para obras: F= 0.15.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 026-2017-JRM-GAJ-MDS de fecha 26 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es procedente la penalidad de Retraso de Obra Injustificado y RECOMIENDA que Secretaria General emita la Resolución de Alcaldía que sustente la penalidad de Retraso de Obra Injustificado, la misma que debe ser comunicado oportunamente a DELMY SAC.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972..

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la penalidad justificada en el Informe N° 0026-2017-SO-PCE-MDS del Supervisor de la Obra: INFRAESTRUCTURA PARA LOS CENTROS DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LA LOCALIDAD DE VILLA SEPAHUA" ITEM 01, del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD MATERNO INFANTIL EN LA MICRO RED ROSARIO-SEPAHUA- ATALAYA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICION CRONICA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS EN LA CUENCA DEL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, REGION UCAYALI", con código SNIP 247170, por el monto de S/ S/ 17,547.39 (Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 39/100 Soles), al a ver incurrido en retraso injustificado en la Ejecución de la citada obra, por un periodo de 07 días.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER efectiva la aplicación de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Representante de la Empresa DELMY S.A.C.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General el registro, distribución y archivo del presente documento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Official signature and stamp of the District Municipality of Sepahua, including the name ADALTO CHUQUILLANQUI.